CUADERNO
No. 1

DECLARATIVO
RADICADO # 2018-00480

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Toda vez que las contestaciones a la demanda se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado en la ley procesal, y se hace necesario proveer dos solicitudes formuladas por la parte actora, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los accionados TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ, EXPRESO BRASILIA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante, para que previo al estudio de la solicitud de decreto de una medida cautelar formulada, preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (artículo 590 del C.G.P.).

TERCERO: DISPONER que por secretaria, si no se ha hecho, se expida copia del expediente al demandante, a su costa (artículo 114 del C.G.P.).

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del accionado TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ a la abogada CLAUDIA PATRICIA GALVIS SOTO, portadora de la T.P. 96986 del C.S.J., conforme al mandato conferido al folio 208, y como su sustituta a la abogada ROSALBINA LOPEZ SOCARRAS, portadora de la T.P. 90865 del C.S.J., conforme al mandato conferido al folio 209.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la accionada EXPRESO BRASILIA S.A. a la abogada MARIA FERNANDA ROMERO SUAREZ, portadora de la T.P. 320015 del C.S.J., conforme al mandato conferido al folio 280.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionada LIBERTY SEGUROS S.A. al abogado DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, portador de la T.P. 80479 del C.S.J., conforme al mandato conferido al folio 138.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Escaneado con CamScanner

DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DECLARATIVO
RADICADO # 2018-00480

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió demanda de llamamiento en garantía en 2 folios y anexos en 21 folios. Sabana de Torres. veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la demanda y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado en la ley procesal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de llamamiento en garantía, instaurada por EXPRESO BRASILIA S.A., identificada con NIT. 890100531-8, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860039988-0.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de veinte (20) días para su pronunciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad demandada por estado, conforme al parágrafo del artículo 66 del C.G.P., en tanto, la misma actúa en el proceso como parte.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la accionante a la abogada MARIA FERNANDA ROMERO SUAREZ, portadora de la T.P. 320015 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido al folio 280 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERRENO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE **ESTADOS No. 031** FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 1 JUN 06 2020 .-

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO

1461

G&R Asociados

Señores:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E.S.D

RECIBIDO 08 MAY 2019

Original
23 folios.
2:40 pm

REF.: Demanda de llamamiento en garantía

RADICADO: 2018 - 480
DEMANDANTE: Rene Rolando Rodríguez Oliveros .
DEMANDADOS: Tito Julio Tirado Rodríguez, Expreso Brasilia S.A., Liberty Seguros S.A.

MARÍA FERNANDA ROMERO SUÁREZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 1.098.779.825 de Bucaramanga –Santander- abogada con T.P. No. 320.015 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de **EXPRESO BRASILIA S.A.**, de acuerdo al poder conferido, encontrándome dentro del término legal de traslado, mediante el presente escrito, acudo ante su despacho, conforme lo reglado antes por el artículo 57 del C.P.C. y de dar aplicabilidad a la ley 1564 de 2012 reglado por el artículo 64 del C.G.P., para formular, **DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda, en fundamento a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El vehículo de PLACAS: WEL-909, CLASE: BUS, MARCA: CHEVROLET LV 452, SERVICIO: PÚBLICO, MODELO: 2016, MOTOR: N0. 6wg11422911 CHASIS No.n9GCLV4523GB000364 se encontraba amparado con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N0. 209865 certificado 72 de la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, siendo su tomador la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, con vigencia desde el 03/11/2017-03/11/2018

SEGUNDA: El mencionado contrato se realizó con el fin de cubrir las contingencias propias de la operación, para la fecha de los acontecimientos narrados en la demanda principal, el bus de placas WEL-909, se encontraba bajo cobertura de la póliza en mención, conforme a las disposiciones previstas en la ley.

TERCERA: Se hace este llamamiento, **sin que ello implique aceptación de responsabilidad o de confesión**, sino que se tenga en cuenta el desplazamiento de los riesgos que realiza **EXPRESO BRASILIA S.A**., y el valor a indemnizar en el caso de una eventual condena, contra mi representada, a la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, para que sea solidariamente condenada hasta el valor asegurado más los intereses por mora conforme a lo previsto en la ley 45 de 1990.

DECLARACIONES Y PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare que entre **EXPRESO BRASILIA S.A.** y la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, existió un contrato de seguros para la fecha de los hechos, amparado bajo la póliza No 209865 de Responsabilidad Civil Extracontractual, donde se ampara la responsabilidad civil extracontractual con los siguientes amparos
Daños a Bienes de Terceros $500.000.000
Lesiones o muerte a una persona $500.000.000
Lesiones o muerte a mas de una persona Obligatorio $1.000.000.000

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior en el evento de una condena a mi representada **EXPRESO BRASILIA S.A.**, se le condene a compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a pagar hasta los montos asegurados, o el mayor valor que se pruebe, más los intereses comerciales por mora hasta que se produzca el correspondiente pago, ***sumas que se deberán descontar del valor que llegue A SER CONDENADO EXPRESO BRASILIA S.A., en función de los desplazamientos de los riesgos amparados por la póliza concentrada.***

G&R
Asociados

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 57 del C.P.C. y de dar aplicabilidad a la ley 1564 de 2012, el artículo 64 del C.G.P, ruego al despacho acoger el fundamento de acuerdo a la ley procesal con la cual se tramite el proceso de la referencia.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es de su competencia por conocer del proceso principal y la cuantía se establece en las pretensiones en contra de mi representada establecidas en la demanda principal que dio origen a este proceso.

ESTIMACION JURATORIA DE LA CUANTIA:

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la estimación razonada de la cuantía corresponde a 500.000.000 millones de pesos daños a bienes de terceros, de acuerdo a las coberturas de las pólizas mencionadas anteriormente.

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES:

- Certificación de la póliza seguro de automóviles No. 209865 certificado 172 cuyo amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y caratula de la póliza que señala las coberturas de forma explicita .
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A

ANEXOS:

Aporto copia de lo anunciado en el acápite de pruebas y copia del llamamiento en garantía y sus anexos para el respectivo traslado. CD Medio Magnetico.

NOTIFICACIONES:

A la parte llamada en garantía, la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., en la calle 72 No 10-07 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

A mi representada y a la suscrita, en la secretaria de su despacho y/o en la carrera 35 No. 44-63 de Barranquilla.

Las demás partes en los lugares declarados en el libelo de notificaciones del cuaderno principal.

Atentamente,

María Fernanda Romero S.
MARIA FERNANDA ROMERO SUÁREZ
C.C. No. 1.098. 779.825 de Bucaramanga
T.P. No 320015 del CSJ

Se anexan: 23 Folios.

Liberty Seguros

CERTIFICACIÓN

Liberty Seguros S. A. certifica que el vehículo asegurado en la póliza colectiva de automóvil AT 209865, CERTIFICADO 172, cuyas características se describen a continuación, se encuentra asegurado con el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual 500.000.000 / 500.000.000 / 1.000.000.000, siendo los Beneficiarios Terceros Afectados, con vigencia 03/11/2017 - 03/11/2018:

PLACA	**WEL-909**
MARCA	CHEVROLET
CLASE	BUS
MOTOR	6WG1-422911
CHASIS	9GCLV4523GB000364
MODELO	2016
ASEGURADO	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ
NIT	5.632.453.

Se expide la presente certificación el día Seis (06) de Mayo de 2019.

Cordialmente,

CARLOS LUIS JACOME VERGEL
Gerente Sucursal Barranquilla

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

Liberty Seguros

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
105	6045	209865	172	1

TIPO DE DOCUMENTO: Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
BARRANQUILLA	2017-NOV-02	2000011	2017-NOV-03	HI 00:00 HORAS	2018-NOV-03	HF 00:00 HORAS	2017-NOV-03	2018-NOV-03	365

TOMADOR

NOMBRE:	EXPRESO BRASILIA S.A				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8901005318	TELÉFONO:	3715100	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR 35 N 44 63				

ASEGURADO

NOMBRE:	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 5632453	TELÉFONO:	6387498	CIUDAD:	FLORIDABLANCA
DIRECCIÓN:	KR 21 168 75				

CONDUCTOR

NOMBRE:	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 5632453	TELÉFONO:	6387498	CIUDAD:	BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CRA 21 # 158-75				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	EXPRESO BRASILIA S.A				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8901005318	TELÉFONO:	3715100	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR/ 35 N 44 63 - 08001 - BARRANQUILLA				

COD	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
01603130	CHEVROLET	BUS	LV	2016	WEL909	PÚBLICO	6WG1422911	9GCLV4523GB000364

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo S.M.M.L.V.
Pérdida Total por Hurto	$ 623,000,000	20	0
Pérdida Total por Daños	623,000,000	15	0
Pérdida Parcial por Hurto	623,000,000	20	0
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	623,000,000	15	10
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		6
Asistencia Jurídica Penal	12,639,774		
Asistencia Jurídica Civil	6,393,660		
Asistencia en viaje	INCLUIDA		
Daños a Bienes de Terceros Obligatorio	500,000,000		
Lesiones o muerte a una persona Obligatorio	500,000,000	10	
Lesiones o muerte a mas de una persona Obligatorio	1,000,000,000	10	3
		10	3
			3

DESCUENTO TECNICO		DESCUENTO COMERCIAL			
0%		0%			
FORMA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO	VALOR CUOTA			
Anual	2017-DIC-18		PRIMA TOTAL VIGENCIA	$	20,844,134
No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	PRIMA VIGENCIA	$	17,508,499
7073740	2017-NOV-03	2018-NOV-03	TASA DE CAMBIO		1.00
			TOTAL PRIMA PESOS	$	17,508,499
			GASTOS DE EXPEDICIÓN		5,646
			IVA	$	3,327,689
			RUNT		2,300
			TOTAL A PAGAR	$	20,844,134

OBSERVACIONES

CONDICIONES GENERALES: Version Noviembre 26/11/2016-1333-P-03-CAU-030

CLAVE	PARTICIPACION INTERMEDIARIO			
	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	
4011201	MAURICIO BACA & CIA. LTDA. -	3798572	100 %	

CÓDIGO CÍA	COASEGURADOR COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1.	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra pagina Web www.libertycolombia.com.co en el link "Inicio \ Empresas \ Productos y Servicios \ Liberty Autos". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50.

NOTIFICACIONES MAURICIO BACA & CIA. LTDA. - MABAC BARRANQUILLA CL 45 33 200 PISO 1 LOCAL 1 3798572

UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000000073740(3900)20844134(96)20171218

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 7073740

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000041 DEL 30 ENERO 2014
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6511 IVA RÉGIMEN COMÚN

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

Liberty Seguros

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
105	6045	209865	172	1

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
	MABAC		

COASEGURADOR			
CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO

ACCESORIOS	
DESCRIPCION	VALOR
	$

DISPOSITIVOS
DESCRIPCION

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039 988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

pse
Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000041 DEL 30 ENERO 2014
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6511 | IVA RÉGIMEN COMÚN

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19309002CE52D

6 DE MAYO DE 2019 HORA 15:08:36

BA19309002 PÁGINA: 1 DE 19

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

* * * ESTA MATRÍCULA ESTÁ SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LIBERTY SEGUROS S A
N.I.T. : 860039988-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208985 DEL 5 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACIÒN DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,585,787,422,143
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 10 - 07 P 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LIBERTYCOLOMBIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 10 - 07 P 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LIBERTYCOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTÁ (1).

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 895 DE LA NOTARÍA 35 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DEL 4 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 12 Y 19 DE MARZO DE 1.993 BAJO LOS NOS. 398.927 Y 399.941 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." POR EL DE "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

UTILIZAR LA ABREVIACIÓN " SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3343 DE LA NOTARÍA 18 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, DEL 23 DE JUNIO DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653952 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO LA RAZÓN SOCIAL DE SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SKANDIA S.A. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACIÓN "SKANDIA SEGUROS GENERALES S .A ." POR LA DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 339 DEL 25 DE ENERO DE 1.999 DE LA NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 665957 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONA EN CALIDAD DE ABSORBENTE CON LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0986 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2001., INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768896 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S A (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0006972	1997/12/19	NOTARÍA 18	1998/01/08	00617215
0000292	1998/01/21	NOTARÍA 18	1998/01/29	00619991
0003343	1998/06/23	NOTARÍA 18	1998/10/21	00653952
0006387	1998/12/18	NOTARÍA 18	1998/12/22	00661613
0000339	1999/01/25	NOTARÍA 6	1999/01/26	00665957
0000344	1999/03/08	NOTARÍA 44	1999/03/10	00671482
0000588	1999/04/26	NOTARÍA 44	1999/04/30	00678175
0002110	2000/12/27	NOTARÍA 44	2001/01/05	00759708
0000960	2001/03/09	NOTARÍA 18	2001/03/09	00768223
0000986	2001/03/12	NOTARÍA 18	2001/03/15	00768896
0001195	2002/07/19	NOTARÍA 44	2002/08/09	00839218
0002173	2003/05/12	NOTARÍA 18	2003/05/14	00879469
0000584	2004/02/18	NOTARÍA 18	2004/02/19	00921017
0001083	2007/05/31	NOTARÍA 43	2007/06/01	01135331
0000694	2008/04/22	NOTARÍA 43	2008/04/28	01209707

1027 2010/05/11 NOTARÍA 43 2010/05/18 01384175
1096 2011/04/19 NOTARÍA 40 2011/05/02 01474662
00643 2014/03/26 NOTARÍA 43 2014/03/28 01821634
522 2015/04/07 NOTARÍA 28 2015/04/14 01929875
2577 2015/10/19 NOTARÍA 43 2015/10/21 02029354
0583 2016/03/18 NOTARÍA 43 2016/03/23 02074965
01327 2016/06/21 NOTARÍA 43 2016/07/05 02119030
0292 2017/03/31 NOTARÍA 28 2017/04/12 02206271
1461 2017/12/05 NOTARÍA 28 2017/12/19 02286045
0226 2018/03/13 NOTARÍA 28 2018/03/22 02314123
002 2019/01/03 NOTARÍA 28 2019/01/28 02417896

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2072.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DE LOS RAMOS DE SEGURO DE AERONAVES, AUTOMÓVILES, CAUCIÓN JUDICIAL, INCENDIO, MANEJO Y CUMPLIMIENTO, MONTAJE Y ROTURA DE MAQUINARIA, NAVEGACIÓN, CASCO, RESPONSABILIDAD CIVIL, HURTO O SUSTRACCIÓN, LUCRO CESANTE, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, TRANSPORTES, SEMOVIENTES Y VIDRIOS, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRO RAMO QUE PUEDA EXPLOTAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES. B) LA CESIÓN DE RIESGOS EN COASEGURO C.) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGURO DE LOS MISMOS RAMOS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: A). INVERSIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES. B) FINANCIACIÓN DE PRIMAS. C). CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS O SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DE ESTA SOCIEDAD Y PARTICIPACIÓN EN LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DE TAL ÍNDOLE, YA CONSTITUIDAS D). SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN DINERO Y APORTACIÓN DE BIENES EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE PARTICIPE. E). REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ÉSTA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES EN QUE TENGA INTERÉS O QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ASÍ: ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES E HIPOTECARLOS O PIGNORARLOS, SEGÚN SEA EL CASO; ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES,

DAR O RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6511 (SEGUROS GENERALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $0.00
NO. DE ACCIONES	: 0.00
VALOR NOMINAL	: $0.00

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN A CAPITAL **

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:$115,138,583,599.92
NO. DE ACCIONES	:1,970,867,550.00
VALOR NOMINAL	:$58.420254369668

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:$102,156,652,932.00
NO. DE ACCIONES	:1,748,651,286
VALOR NOMINAL	:$58.420254369668

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:$102,156,652,932.00
NO. DE ACCIONES	:1,748,651,286
VALOR NOMINAL	:$58.420254369668

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1382 DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142014 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 11001310301020140026 6 DE MARCELA DIAZ VANEGAS, CARMEN LUCIA VANEGAS CONTRERAS, SANDRA LILIANA DIAZ VANEGAS, MILENA DIAZ VANEGAS, DEYANIRA DIAZ VANEGAS, LUZ ANDREA DIAZ VANEGAS Y JENNY JOHANNA DIAZ VANEGAS CONTRA ELEAZAR MACIA CARDONA, JORGE ENRIQUE BUITRAGO LOPEZ, LIBERTY SEGUROS Y TRANSPORTES JBL SAS, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2105 DEL 9 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154341 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 110013103030201 5-00801-00 DE NELLSO RAMIRO MARTINEZ VELANDIA, SANDRA MARLENY MARTINEZ VELANDIA, WILSON FERNANDO MARTINEZ VELANDIA Y NANCY YADIRA MARTINEZ VELANDIA CONTRA CRISTIAN FERNANDO ORTEGON ZARATE, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I.

LTDA Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1867 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00158098 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE BUENAVENTURA- VALLE, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE: EDWIN ASTUDILLO DORADO, CONTRA: LA SOCIEDAD INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., LA SOCIEDAD FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S. Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 503 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00159508 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DE CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 76-111-31-03-002-2017-00011-00, DE: OLIVIA ESTER CARDENAS OSPINA, MANUEL ANDRES CARDENAS OSPINA Y JUAN CAMILO GOMEZ VILLA, CONTRA: JUAN CAMILO GOMEZ VILLA, MEGAFRUVER DON REGALOS S.A.S, BANCO DE OCCIDENTE Y SEGUROS LIBERTY S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1317 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00164779 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD: 23-001-31-03-001-2017-00289-00 DE: ALTER BARRERA CONTRA: ANDRES FELIPE GIRALDO MUÑOZ, JUAM CARLOS GIRALDO CARDOZO, LIBERTY SEGUROS S.A. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 24 DEL 15 DE ENERO DE 201, INSCRITO EL 29 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NO. 00165656 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL RAD: 41001-3103-001-2017-00322-00 DE: BRAYANK CAMILO ESPAÑA GONZALEZ Y OTROS CONTRA: LIBERTY SEGUROS S.A. Y TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0518 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166246 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DE MARISOL FONSECA PATIÑO CONTRA: NICOLAS PEREZ CARO, JAVIER PEREZ SANDOVAL Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0464 DEL 13 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 04

DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167233 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA (BOYACÁ), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) NO. 15001315300220170044200 DE: JOSE VITALIANO LOPEZ SIERRA CONTRA: ASEGURADORA LIBERTY, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 100 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02145146 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER RENGLON	
BARAHONA FLORES JUAN PABLO	P.P. 000000086287838

QUE POR ACTA NO. 103 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02296215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO RENGLON	
DE MATTOS MARIO LUIZ	P.P. 0000000FS577189
TERCER RENGLON	
MATIZ OBREGON JORGE EDUARDO	C.C. 0000000080414137

QUE POR ACTA NO. 100 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02145146 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO RENGLON	
PEÑA GONZALEZ JOSE GUILLERMO	C.C. 0000000000437980

QUE POR ACTA NO. 104 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02338602 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 101 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02180598 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER RENGLON	
SOJKA LARA MARIA ALEXANDRA	P.P. 000000528666918
SEGUNDO RENGLON	
RIESS OSPINA ALEXA	C.C. 0000000035468209

QUE POR ACTA NO. 103 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02296215 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER RENGLON	
SEGURA VARELA JUAN MANUEL	C.C. 000000014209933
CUARTO RENGLON	
BARRIOS PRIETO LIZARDO JESUS	C.C. 000000014206482
QUINTO RENGLON	
PARIS CAMACHO JAIME	C.C. 0000000019091365

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, BAJO EL NO. 02388447 DEL LIBRO IX,

SEGURA VARELA JUAN MANUEL RENUNCIÓ AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA (TERCER RENGLÓN) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE PRODUCTOS DE SEGURO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES HASTA POR VALOR DE COP 100 000 000 000 A) FIRMAR CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO CUYOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS SEAN ENTIDADES ESTATALES, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ENTIDADES TERRITORIALES DESCENTRALIZADAS, SIN PERSONERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONGRESO DE LA REPÚBLICA (SENADO O CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y, EN GENERA[, LOS ORGANISMOS O DEPENDENCIAS DEL ESTADO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2017,M EL DECRETO REGLAMENTARIO 2474 DE 2008, Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUE; ACLAREN O COMPLEMENTEN. B) FIRMAR A CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO, CUYOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS SEAN ENTIDADES DE CARÁCTER PRIVADO O CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y PÓLIZAS JUDICIALES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. C) FIRMAR LOS COASEGUROS CEDIDOS O ACEPTADOS POR LIBERTY SEGUROS S A. D) SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS PÓLIZAS DE SEGUROS E) SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS DE CARÁCTER PRIVADO, LO MISMO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN CONEXA Y COMPLEMENTARIA A QUE HAYA LUGAR INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE SEGURAS. LAS PROPUESTAS EN LAS CITADAS LICITACIONES O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA LIBERTY SEGUROS S.A. COMO ÚNICA ASEGURADORA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O EN COASEGURO. POR ENCIMA DEL LÍMITE SEÑALADO TENDRÁ LAS FACULTADES MENCIONADAS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, DE MANERA SEPARADA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIERA DE LAS ORDENES EN QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y A LAS CUALES LES HAYAN ASIGNADAS, DELEGADAS

O TRANSFERIDAS POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES O FUNCIONES QUE EN ALGÚN MOMENTO ERAN COMPETENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO. B) ASESORAR AL PRESIDENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS PARA LOS FINES Y OBJETO DEL LITERAL ANTERIOR. C) TODAS AQUELLAS QUE EL PRESIDENTE LE DELEGUE. D) OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, RECURSOS PARA AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, ES DECIR, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR TODO TIPO DE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO. ADEMÁS TENDRÁ LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 446 DE 1998, EN EL DECRETO 1818 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD. E) FIRMAR CARTAS DE OBJECIONES F) FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN G) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, CONTRALORÍAS MUNICIPALES, CONTRALORÍAS DISTRITALES, H) OTORGAR PODERES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL ADELANTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, CONTRALORÍAS MUNICIPALES, CONTRALORÍAS DISTRITALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2647 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 18405 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCÍA ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.140.156 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FÉLIX EDUARDO GALINDO MOYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.378.423 EXPEDIDA EN BOGOTÁ , D.C., PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 96.908 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A AS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOPE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL JUZGADOS PENALES FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA JUZGADOS LABORALES TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES

ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 4. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1395) DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6. REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS AS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN OS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3198 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010 DE 2010, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018644 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR ALBERTO ENRIQUE OSUNA IBARRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.383.602 EXPEDIDA EN BOGOTÁ , PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 28083 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE

NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. 1) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, ARBITRAMENTOS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTADES PARA CONCILIAR, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO . 2) NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS PENALES E INCIDENTES DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS. 3) NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE .LA REPÚBLICA,, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD A DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA E PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL= PRIMERO (1°) DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 4) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR Y APORTAR DOCUMENTOS O COPIAS DOCUMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1395 DE DOS MIL DIEZ (2.010), LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. 5) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE DILIGENCIAS DE CARÁCTER JUDICIAL. 6) REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDAS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1288 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO LOS NOS. 00019929, 00019932, 00019933 Y 00019934 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES ABOGADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA : B) ALBERTO

TRIANA BATEMAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.123.618 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 12.302 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, C) GLORIA LÓPEZ SALAZAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 38.976.844 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 40.953 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; D) MARIA ELENA BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.792.213 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 79.586 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y, E) YINETH MABEL RODRÍGUEZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.697.317 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 82.638 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚEN Y EJECUTEN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A., DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: 1. PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. 2. CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. LOS APODERADOS QUEDAN INVESTIDOS CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGAN FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LIBERTY SEGUROS S.A., BAJO LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1089 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019935 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO EFRÉN GALINDO CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 6.769.791 Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N° 65.573 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTÚE Y EJECUTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EXCLUSIVAMENTE EN DESARROLLO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE EXISTA A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. DERIVADO DE SINIESTROS AMPARADOS POR PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE LA MISMA HUBIESE EXPEDIDO: PRIMERO: PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DE COBRO A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD. SEGUNDO: CON EL MISMO FIN, CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDIR SUSPENSIÓN Ó APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODE GENERAL ES INDELEGABLE Y POR TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 973 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NO. 00023292 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ASTRID JOHANA CRUZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.186.973 DE VILLAVICENCIO Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 159.016 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL META, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL

ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY 712 DE DOS MIL UNO (2.001), Y TODAS LOS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS, DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001) Y AQUELLAS LEY ES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ÉSTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1796 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024737 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CÉSAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LIBERTY SEGUROS S.A., Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR FABIO PÉREZ QUESADA, IDENTIFICADO CON LA

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 4.949.355 DE VILLAVIEJA Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 39.816 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUEN EN EL FUTURO; EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY SETECIENTOS DOCE (712) DE DOS MIL UNO (2.001), CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS; JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 410 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00024903 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU DOBLE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y ADEMÁS COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ ACOSTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19309002CE52D

6 DE MAYO DE 2019 HORA 15:08:36

BA19309002 PÁGINA: 8 DE 19

* *

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.203.767 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUNDO: FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGAN QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 805 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025307 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS CARLOS GALINDO GALINDO IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 93.361.266 DE IBAGUÉ, PARA QUE: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRÁNSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARÁ COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1798 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025308 DEL LIBRO V, CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA,, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIRO DE JESUS ARROYO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.814.061 DE SINCELEJO (SUCRE) Y LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 20.446 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS, EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES

VIGENTES Y LOS QUE SE NOTIFIQUE EN ELE FUTURO, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS CIENTO UNO (101) Y CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LEY SETECIENTOS DOCE (712) DEL DOS MIL UNO (2.001) CON FACULTAD PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE TRÁNSITO. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDECIA, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS, ANTE LAS CONTRALORÍAS PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA LEY SEISCIENTOS CUARENTA (640) DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001), CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1892 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026283 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS FERNANDO MEJÍA ARISTIZABAL, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 98.550.447 DE MEDELLÍN PARA QUE EFECTUÉ Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN EL DEPARTAMENTO DE

ANTIOQUIA. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR, ASEGURADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS SA Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR-TE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADAS PARA CONCILIAR O TI-O, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, -ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE, ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTO JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1890 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026284 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NÚÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN DECLARÓ POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO QUE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARIA AGUDELO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 67.001.602 DE CALI PARA QUE EFECTUÉ Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRIMERO: FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS E SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS A LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. SEGUNDO: PRESENTAR PROPUESTAS A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A EN LOS DIVERSOS PROCESOS LICITATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. TERCERO: ASISTIR COMO DELEGADO DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A A LAS REUNIONES O COMITÉS DE AGREMIACIONES DEL SECTOR ASEGURADOR EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. CUARTO: ADELANTAR A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE ANTE ¡AS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR Y SUSTENTAR SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS ANTE DICHAS ENTIDADES. QUINTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE Y REPRESENTAR A LAS REFERIDAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTUACIONES, INCLUYENDO LA FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL LEY 712 DE 2001, Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADO EN TODAS SUS SECCIONES, CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA, Y DE TRÁNSITO EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. NUESTRO APODERADO TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR PODERES PARA ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ANTE LAS ENTIDADES QUE SE ACABAN DE MENCIONAR. SEXTO: NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, A LAS MENCIONADAS SOCIEDADES ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE L REPÚBLICA, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES

ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS. ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS (52), DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO. SÉPTIMO: NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL AÑO 2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 290 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037368 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALEXA RIESS OSPINA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.468.209, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.231.797, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5). FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6). FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS

AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7) FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN, Y DEMÁS AUTORIDADES, COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 8). FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN RELACIONADOS CON SINIESTROS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1503 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00038497 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256 DE USAQUEN, QUIEN EN ESTE ACTO ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA. IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO. 37.896.136 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. NOTIFICARSE PERSONALMENTE CON FACULTAD EXPRESA DE NOTIFICARSE DE DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA; INCIDENTES, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, PARTICIPAR LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 Y 439 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LAS DEMANDAS O DECRETOS QUE LO DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN TODAS SUS SALAS, CONSEJO DE ESTADOS EN TODAS SUS SECCIONES CORTE CONSTITUCIONAL, JUZGADOS PENALES, FISCALES JUECES DE GARANTÍA, JUZGADOS LABORALES, TRIBUNALES DE LAS JURISDICCIÓN CIVIL, LABORAL ADMINISTRATIVO, PENAL, INSPECCIONES DE POLICÍA. 2. NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR PARA EFECTOS JUDICIALES O PROCESALES, ANTE TODAS LAS AUTORIDADES O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO O ANTE LAS SUPERINTENDENCIAS, ANTE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA- CÁMARAS DE COMERCIO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,, CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES, LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD DEPENDENCIA DEL ESTADO COLOMBIANO A LOS QUE LA LEY LE OTORGUE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS ANTE LAS CONTRALORÍAS, PARA ACTUAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL TAMICEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LA LEY PARA EFECTOS DE AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, DÉ CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTICULO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS JURISDICCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. 3. NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A , A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DEL 20,01 Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19309002CE52D

6 DE MAYO DE 2019 HORA 15:08:36

BA19309002 PÁGINA: 11 DE 19

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0254 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00039111 COMPARECIÓ MARTHA HELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PRIMERO: ELKIN LEZCANO SAS EMPRESA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN IDENTIFICADA CON NIT 9006784663 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EFECTUÉ Y EJERCITE SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, MANIZALES, PEREIRA Y ARMENIA. SEGUNDO: OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A O&P ABOGADOS SAS EMPRESA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON NIT 8301421768, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ , BOYACÁ, BUCARAMANGA, VILLAVICENCIO Y CALI. TERCERO: OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, EMPRESA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA IDENTIFICADA CON NIT 9000861249 , PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA, SANTA MARTHA , VALLEDUPAR, SINCELEJO Y CARTAGENA. CUARTO: CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) PRESENTAR SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES Y/O DEMANDAS POR ACTIVA DE COBRO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS RESPONSABLES QUE SE DETERMINEN PARA OBTENER EL RECOBRO DE LAS CIFRAS QUE HUBIESE PAGADO LA CITADA ASEGURADORA POR SINIESTROS DERIVADOS DE PÓLIZAS DE TODOS LOS RAMOS, MÁS SU CORRECCIÓN MONETARIA, INTERESES, RÉDITOS O FRUTOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO PODRÁ RECIBIR DINEROS DE TERCEROS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA QUE LOGRE FRUTO DE ESTA GESTIÓN EXTRAJUDICIAL LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMLMV DE LA FECHA DE LA SOLICITUD 2) CONVOCAR, ASISTIR, REPRESENTAR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES ESTABLECIDAS A LA LEY 640 DE 2001 O LAS NORMAS QUE LA SUBROGUEN, MODIFIQUEN O REVOQUEN CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, RECIBIR DINEROS, ASÍ COMO PARA PEDÍR SUSPENSIÓN O EMPLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS. LA FACULTAD DE RECIBIR DINEROS SE LIMITA AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE 100 SMMLV DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER GENERAL ES INDELEGABLE Y POR LO TANTO NO PUEDE SER CEDIDO A NINGÚN TÍTULO. 3) EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER 4) NOTIFICARSE, ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL, ESTABLECIDAS EN LA LEY 640 DE

2001 Y TODAS LAS DEMÁS LEY ES O DECRETOS QUE LA DEROGUEN O MODIFIQUEN, CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR O NO, LO MISMO QUE PARA PEDIR SUSPENSIÓN O APLAZAMIENTO DE LAS CITADAS AUDIENCIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0213 DE LA NOTARÍA 65 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO 00041152 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 93.236.799 DE IBAGUÉ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.938.138 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 180.264 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O PREJUDICIAL EN DERECHO DE QUE TRATA LA LEY 640 DE 2001 EN TODA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, APORTAR DOCUMENTOS, PRESENTAR NULIDADES, SOLICITAR COPIAS, APLAZAMIENTO Y/O SUSPENSIÓN; B) ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN CONVOCADAS POR LA FISCALÍA O JUZGADOS PENALES DE CUALQUIER ORDEN CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, APORTAR DOCUMENTOS, PRESENTAR NULIDADES, SOLICITAR COPIAS, APLAZAMIENTO Y/O SUSPENSIÓN; D) PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O PRIVADA; E) REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES ANTE LA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DONDE SE DESARROLLEN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL O EXTRA JUDICIAL EN DERECHO; Y F) SUSTITUIR Y REASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD MANDANTE ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS CONCERNIENTES A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y FISCALÍAS, SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO DICHA COMPAÑÍA QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS OBJETO DEL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 370 DEL 01 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 11698 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO ARTURO GARCIA ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79. 140. 156 DE USAQUÉN, QUE EN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA ESCOBAR VILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31. 992. 108 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EJECUTE EN NOMBRE DE LA CITADA ASEGURADORA, LOS SIGUIENTES ACTOS: CELEBRAR, AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EJECUTAR, EN RELACIÓN CON LAS ASEGURADORAS MENCIONADAS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA, INCLUYENDO A LOS CORREDORES DE SEGUROS, ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS DE SEGUROS (ADN), IGUALMENTE, QUEDA FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y ACEPTAR OFERTAS O PROPUESTAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE NATURALEZA PRIVADA O PÚBLICA, ESTAS ÚLTIMAS ADSCRITAS A LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ÓRDENES, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, RELACIONADAS CON LICITACIONES O INVITACIONES YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3837 DE LA NOTARÍA CUARENTA DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018895, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA FERNANDA PENAGOS FORERO IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.378.843 DE BOGOTÁ D.C. ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 106.181 EXPEDIDA POR EL C.S.J., EXPEDIDA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 32.545 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA INDEPENDIENTEMENTE LA UNA DE LA OTRA LOS SI 1.) EN EL EJERCICIO LEGAL DEL DERECHO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 1096 Y S.S. DEL REPRESENTAR A LIBERTY SEGUROS S.A. E CONCILIACIÓN CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR ANTE LOS JUECES DE JURISDICCIÓN CIVIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUNALES JURISDICCIONES. 2.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO C MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN, LA LEY 446 DE 1.998, LEY 712 DE 2. DE 1.993, CON PLENAS FACULTADES PA 3.) ASISTIR Y PARTICIPAR EN NOMBRE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN 2.001 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REEMPLACEN, CON PLENAS FACULTADES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA REFERIDA ASEGURADORA, PROPONIENDO FÓRMULAS DE ARREGLO, ACEPTANDO LA QUE LAS PARTES O EL CONCILIADOR PROPONGAN O RECHAZANDO LAS MISMAS DE IGUAL MANERA PODRÁN FIRMAR LAS ACTAS QUE SE SUSCRIBAN EN LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE ASISTAN. 4) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LAS MENCIONADAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O EN GENERAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA ASEGURADORA, EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1453, DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022922 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR CARLOS ANDRES MEJIA ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.746.677 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE

FIGURARAN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. CUARTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1452, DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022924 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR OSWALDO VARGAS MONGUI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.646.607 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EJECUTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y LAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), EMITIDOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. SEGUNDO: FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. TERCERO: FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS; EN LOS QUE FIGURARA COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. CUARTO: FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOS. QUINTO: FIRMAR PODERES ANTE LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2033 DE LA NOTARÍA 43 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032346 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 37.549.452 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR LAS CARTAS Y /O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S A. 2) FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES

EFECTUADAS A LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS SA., EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 3) DAR RESPUESTA MEDIANTE CUALESQUIER MEDIO, YA SEA FÍSICO O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LIBERTY SEGUROS S.A., RELACIONADAS CON SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1298 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C. DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00035593 COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 DE BOGOTÁ D.C. QUIEN ESTE INSTRUMENTO ACTUA EN SU DOBLE CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA JENCY DIAZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.699.842 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN, NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: QUEDA AUTORIZADO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LA LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN, YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS,. EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS; COMO TAMBIÉN LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS, LO MISMO QUE TODA DOCUMENTACIÓN CONEXA Y COMPLEMENTARIA A QUE HAYA LUGAR, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS. LAS PROPUESTAS EN LAS LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA ASEGURADORA SOLA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O EN COASEGURO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 001748 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036763 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.151.044 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LAS SOCIEDADES LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ARTURO ESTUPIÑAN BOSIGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.655.327 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS

SIGUIENTES ACTUACIONES: 1. SUSCRIBIR CONTRATOS, OFERTAS, COMUNICACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, ADNS Y CORREDORES DE SEGUROS. 2. LA AUTORIZACIÓN, TAMBIÉN LO FACULTA PARA SUSCRIBIR COMUNICACIONES DANDO RESPUESTA O SOLICITANDO INFORMACIÓN, A PROVEEDORES, FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL DE TERCERAS PERSONAS

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00036953 DEL LIBRO V, ALEXA RIESS OSPINA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.468.209 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RAMON EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 570064 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADA SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. FIRMAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE POLIZAS DE SEGUROS. B. SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS PÓLIZAS DE SEGURO. C. SUSCRIBIR, LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LICITACIONES PUBLICA, O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS, LO MISMO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN CONEXA Y COMPLEMENTARIA A QUE HAYA LUGAR, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS. LAS PROPUESTAS EN LAS CITADAS LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA ASEGURADORA SOLA EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O EN COASEGURO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0358 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037191, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL ALEXA RIESS OSPINA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.468.209 DE USAQUÉN, QUIEN EN ESTE ACTO ACTÚA COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE GUILLERMO PEÑA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 437.980 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA ASEGURADORA EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACION QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 18 DE MAYO DE 2017, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00037302

DEL LIBRO V, MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA. NO. 39.779.256, QUIEN EN ESTE ACTO ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAROLINA HOYOS CALLEJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.179.910 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A. FIRMAR SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA CUALQUIER CLASE DE PÓLIZAS DE SEGURO. B. SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS PÓLIZAS DE SEGURO. C. SUSCRIBIR, LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS, LO MISMO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN CONEXA Y COMPLEMENTARIA A QUE HAYA LUGAR, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS. LAS PROPUESTAS EN LAS CITADAS LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA ASEGURADORA SOLA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O EN COASEGURO. D. FIRMAR CONTRATOS DE REASEGUROS Y LAS CERTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL REASEGURO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 290 DE LA NOTARÍA 28 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NO. 00037368 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALEXA RIESS OSPINA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.468.209 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 80.231.797, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN QUE VER CON TODAS LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES, DE LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). FIRMAR TODOS LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS O RECIBIDOS POR LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., Y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES Y

VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A., CON OCASIÓN DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS ASEGURADOS POR DICHA ASEGURADORA. 5). FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS CUALES FIGURA COMO PROPIETARIO O VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 6). FIRMAR LOS CONTRATOS DE VENTA DE SALVAMENTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTES A LIBERTY SEGUROS S.A. 7). FIRMAR PODERES ANTES LOS JUZGADOS PENALES, FISCALÍAS, DIAN, Y DEMÁS AUTORIDADES, COMPETENTES PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. EL APODERADO QUEDA INVESTIDO Y CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES PODERDANTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 8). FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN RELACIONADOS CON SINIESTROS. ,

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 08 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00037384 DEL LIBRO V, MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256, QUIEN EN ESTE ACTO ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER PARA FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS NACIONALES Y MUNICIPALES A NOE MORENO CABEZAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.864.404 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LE LITERAL C DEL ARTÍCULO 572 DEL E.T, FIRME TODAS LAS DECLARACIONES NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES. EL DELEGADO CUENTA CON LA AUTONOMÍA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS GESTIONES MENCIONADAS POR LO CUAL SE SOLICITA QUE SE TOMEN COMO VÁLIDAS LAS DECLARACIONES QUE DICHO DELEGADO LLEGUE A FIRMAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00037977 DEL LIBRO V, MARTHA ELENA GOMEZ BECERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIRIAN ESTELA BURGOS ALBA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 39900672 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) FIRMAR LAS CARTAS Y/O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RELACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIETA INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS SA 2) FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUMCAC6FT QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES EFECTUADAS A LIBERTY SEGUROS SA, EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS SA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 3) DAR RESPUESTA MEDIANTE CUALQUIER MEDIOS, YA SEA FÍSICO O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LIBERTY SEGUROS S A, RELACIONADAS CON SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA 4) FIRMAR LOS TRATADOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL,

MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZAR Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LA ADQUISAC4OIES,Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S A 5) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN MATRICULAS DE LICENCIAS DE TRANSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS, EN LOS QUE FIGURAR COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRA4OR LTBRTY SEUROS SA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00037978 DEL LIBRO V, MARTHA ELENA GOMEZ BECERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GINA PATRICIA CORTES PAEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO 33 703 256, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) FIRMAR ACUERDOS DE TRANSMISIÓN RELACIONADOS CON INFORMACIÓN DE SINIESTROS, RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES, ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDORES DE SALVAMENTOS E INDEMNIZACIONES Y CONTRATOS DE TRANSACCIÓN RELACIONADOS CON ASUNTOS DE SINIESTROS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMÉNTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00037979 DEL LIBRO V, MARTHA ELENA GOMEZ BECERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCIA MURGUEITIO BUSTOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52095575 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO -DEL TERRITORIO NACIONAL AS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) FIRMAR LAS CARTAS Y/O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RELACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS. AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS SA 2) FIRMAR) LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA J QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES EFECTUADAS A LIBERTY SEGUROS S A, EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE. MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S A, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER 3) DAR RESPUESTA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, YA SEA FÍSICO O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LIBERTY SEGUROS S A, RELACIONADAS CON SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE POLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00037980 DEL LIBRO V, MARTHA ELENA GOMEZ BECERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CRHISTIAN GERMAN ESPINOSA LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 14 623 862 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES 1) FIRMAR LAS CARTAS Y/O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RELACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS LIBERTY SEGUROS SA. FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES AFECTADAS A LIBERTY SEGUROS SA, EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, DEL MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS SA. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 3) DAR RESPUESTA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO YA SEA FÍSICA O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LIBERTY SEGI*OS S A, RELACIONADAS CON LOS SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA. 4) FIRMAR ACUERDOS DE TRANSMISIÓN RELACIONADOS CON INFORMACIÓN DE SINIESTROS O RECLAMACIONES O INDEMNIZACIONES, ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDORES DE SALVAMENTOS E INDEMNIZACIONES Y CONTRATOS DE TRANSACCIÓN RELACIONADOS CON ASUNTOS DE SINIESTROS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038025 COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256, QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A KARINA CAMACHO ALBA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.022.346.985, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR LAS CARTAS Y/O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RELACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS POR LIBERTY SEGUROS S.A. 2) FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACION QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES EFECTUADAS A LIBERTY SEGUROS S A,, EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 3) DAR REPUESTA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, YA SEA FÍSICO O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A LIBERTY SEGUROS S.A., RELACIONADAS CON SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038167 COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE

LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANABEL GARCIA BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 679121, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD: SUSCRIBA O TERMINE CONTRATOS LABORALES -SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS POR ENTIDADES COMPETENTES EN ASUNTOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA. ADELANTE TRÁMITES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00038179 COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256, QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FABIAN OSPINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.532.583 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES EFECTUÉ Y EJECUTE, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS DE SEGURO SEÑALADOS A CONTINUACIÓN Y SUJETAS DICHAS ACTUACIONES A LOS LIMITES TAMBIÉN EXPRESAMENTE SPECIFICADOS: ACTUACIONES AUTORIZADAS: A-. EMITIR PROPUESTAS DE SEGURO B-. FIRMAR PÓLIZAS DE SEGURO. C-. SUSCRIBIR CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS PÓLIZAS DE SEGURO. D-. SUSCRIBIR, LAS PROPUESTAS, OFERTAS E INVITACIONES A COTIZAR PARA LICITACIONES PUBLICAS O INVITACIONES PARA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES U OFICIALES DE CUALQUIER ORDEN YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SUPERINTENDENCIAS, COMO TAMBIÉN LAS PROPUESTAS Y OFERTAS DE LICITACIONES DE SOCIEDADES O PERSONAS PRIVADAS, LO MISMO QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN CONEXA Y COMPLEMENTARIA A QUE HAYA LUGAR, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS. LAS PROPUESTAS EN LAS CITADAS LICITACIONES, O INVITACIONES PARA COTIZAR PUEDEN SER PRESENTÁNDOSE LA ASEGURADORA SOLA O EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL O EN COASEGURO. E- RESOLVER RECLAMOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE LA DIVISIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR FINIQUITOS Y/O CONTRATOS DE TRANSACCIÓN. LAS FACULTADES OTORGADAS ANTERIORMENTE SE REFIEREN A LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y ESTÁN SUJETAS A LOS SIGUIENTES LÍMITES: PÓLIZA LIBERTY GLOBAL PROTECTION, SABOTAJE Y TERRORISMO, SEGURO DE SECTOR DE ENERGÍA, OTRAS ACTIVIDADES, $300.000.000.000, $1.200.000.000.000, $900.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN PARA CONTRATISTAS, CONSTRUCCIÓN, $900.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO .MONTAJE MAQUINARIA PARA CONTRATISTAS, MONTAJE, $900.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS CIVILES LIBERTY SEGUROS S.A AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, INFRAESTRUCTURA, $900.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL, RESPONSABILIDAD, $300.000.000.000: PÓLIZA DE

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL, RESPONSABILIDAD, $150.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS ADMINISTRADORES, RESPONSABILIDAD, $150.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES MISCELÁNEA, RESPONSABILIDAD, $300.000.000.000; PÓLIZA AUTOMÁTICA DE SEGURO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE, $300.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO ESPECIFICO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRANSPORTE, $300.000.000.000; PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO Y MAQUINARIA (NAVEGACIÓN), NAVEGACIÓN, $300.000.000.000.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 00038376 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO ANDRES CLEVES CALDERON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.086.662 PARA QUE EN, NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTUÉ Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR LAS CARTAS Y/O COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LAS RELACIONES QUE PRESENTEN LOS TOMADORES, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS O LOS TERCEROS AFECTADOS Y QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y SUS ANEXOS, EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE, VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES EFECTUADAS A COMPAÑÍA, EL APODERADO QUEDA INVESTIDO CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO, DE MANERA QUE SIEMPRE TENGA FACULTAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. 3) DAR RESPUESTA MEDIANTE CUALQUIER MEDIO, YA SEA FÍSICO O ELECTRÓNICO A TODAS LAS COMUNICACIONES Y/O SOLICITUDES DIRIGIDAS A COMPAÑÍA, RELACIONADAS CON SINIESTROS Y RECLAMACIONES DERIVADAS DE PÓLIZAS DE SEGURO EMITIDAS POR DICHA ASEGURADORA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 21 DE MARZO DE 2018 INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039073 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25999065 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR TUTELAS DERIVADAS DE SINIESTROS DE TODOS LOS RAMOS. 2) OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, INCIDENTES, RECURSOS PARA AGOTAR LA VÍA GUBERNATIVA, ES DECIR, OTORGAR TODO TIPO DE PODER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO. 3) CONCILIAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 446 DE 1998, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y EN LA DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 21 DE MARZO DE 2018 INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039074 DEL LIBRO V,

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19309002CE52D

6 DE MAYO DE 2019 HORA 15:08:36

BA19309002 PÁGINA: 17 DE 19

* *

COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDRA GALLEGO PÉREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 35251881, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD CELEBRE CONTRATOS DE RED MÉDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS HASTA POR UNA CUANTÍA DE US$100.000.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 21 DE MARZO DE 2018 INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039075 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39779256 QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANÍBAL LEONARDO ZÚÑIGA PÉREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80203966, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EJECUTE, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CELEBRAR CONTRATOS DE RED MÉDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS HASTA POR US$100.000. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SALVAMENTOS CON PROVEEDORES QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN HASTA POR US50.000. 3) CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES DE VENTA DE SALVAMENTOS HASTA POR USD 50.000. 4) CELEBRAR CONTRATOS CON PROVEEDORES DE INDEMNIZACIONES HASTA POR US$100.000.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 23 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039227 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARÍA ANGELICA PEÑA GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.136.884.053, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1). FIRMAR CARTAS DE OBJECIÓN A LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS ASEGURADOS O LOS TERCEROS EFECTUADOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON TODAS LAS PÓLIZAS DE LIBERTY SEGUROS S.A. 2). FIRMAR LAS RECONSIDERACIONES DE OBJECIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE TENGA QUE VER CON AVISOS DE SINIESTROS Y/O RECLAMACIONES DE LIBERTY SEGUROS SA. 3). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS LIBERTY SEGUROS SA. 4). FIRMAR TODAS LAS COMUNICACIONES DE RESPUESTA REFERENTES A OFICIOS Y/O REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ENVIADOS POR LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM, DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039903 DEL LIBRO V,

COMPARECIÓ MARTHA ELENA BECERRA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.779.256, QUIEN, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN GERMAN DIAZ GARZÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.912.942 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD EFECTÚE Y EJECUTE SIN NINGUNA LIMITACIÓN, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) FIRMAR LOS TRASPASOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TRANSITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y PRIVADAS QUE TENGAN DICHA FUNCIÓN, RESPECTO A LAS ADQUISICIONES Y VENTAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE FIGUREN A NOMBRE DE LIBERTY SEGUROS S.A. 2) FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS DE LICENCIAS DE TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS EN LOS QUE FIGURE COMO PROPIETARIO O COMO VENDEDOR Y COMPRADOR LIBERTY SEGUROS S.A. 3) FIRMAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SALVAMENTOS HASTA POR USD 50.000. 4) OTORGAR PODER A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A. ANTE AUTORIDADES DE TRÁNSITO, FISCALÍAS, ENTIDADES JUDICIALES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA QUE TENGA EN PODER VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040294 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ SEBASTIAN NICHOLLS DELGADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.006.270, QUIEN, OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ALEJANDRO ROMERO MEDINA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.359.628, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. FIRME TODOS LOS FORMULARIOS, CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LOS PROVEEDORES, CLIENTES O TERCEROS PARA LA VINCULACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO PROVEEDOR O PARA EFECTUAR PAGOS A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚMERO, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040295 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ SEBASTIAN NICHOLLS DELGADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.006.270, QUIEN, OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAMELA SEJNAUI SAYEGH, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.669.076, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A. FIRME TODOS LOS FORMULARIOS, CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LOS PROVEEDORES, CLIENTES O TERCEROS PARA LA VINCULACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO PROVEEDOR O PARA EFECTUAR PAGOS A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00848343 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02380190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
HERNANDEZ RAMIREZ EDWIN ALBERTO	C.C. 000001032377154

QUE POR CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01416337 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO	C.C. 000000079314784

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00895619 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE FEBRERO DE 2002, INSCRITO EL 12 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00818457 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITO EL 24 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01284510 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: LIBERTY SEGUROS S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE PROPIETARIO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01021915 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRÍZ:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE JUNIO DE 2009, INSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01303683 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRÍZ:

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC
DOMICILIO: (FUERA DEL PAÍS)
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

QUE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA BAJO EL NO. 01303683 DEL LIBRO IX FUE CONFIGURADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2005, SITUACIÓN QUE EJERCÍA SU FILIAL. ASÍ MISMO, QUE A LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, ES TITULAR DEL 94.71% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; A SU VEZ, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, OSTENTA EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNATIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; POR SU PARTE, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC ES TITULAR DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC POSEE EL 100% DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA DE LIBERTY MUTUAL GROUP INC Y FINALMENTE, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC ES PROPIETARIA DEL 100% DE LAS ACCIONES DE LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A. FUE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8349 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1973 DE LA NOTARÍA 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DOMICILIADA EN ESTA MISMA CIUDAD Y SU ACTIVIDAD SON LOS SEGUROS GENERALES.

ACLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 08 DE JUNIO DE 2009, BAJO EL NO. 01303683, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN ENTRE LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC Y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (SOCIEDADES EXTRANJERAS), LA SOCIEDAD EXTRANJERA LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. Y A SU VEZ SE INTEGRA LA SOCIEDAD LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS AL GRUPO EMPRESARIAL YA EXISTENTE.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA : 00208986
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 07
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LIBERTYCOLOMBIA.COM

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
MATRICULA : 00403671
RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 29 B NO. 76 - 71
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@LBERTYCOLOMBIA.COM

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19309002CE52D

6 DE MAYO DE 2019 HORA 15:08:36

BA19309002 PÁGINA: 19 DE 19

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE TAXIS CAT LIBERTY
MATRICULA : 01206047
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
DIRECCION : CR 69 C NO. 99-19
TELEFONO : 4150200
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SANDRAX.RUIZ@LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

DEMANDA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DECLARATIVO
RADICADO # 2018-00480

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió demanda de llamamiento en garantía en 2 folios y anexos en 21 folios. Sabana de Torres. veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la demanda y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado en la ley procesal, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de llamamiento en garantía, instaurada por TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.632.453, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860039988-0.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de veinte (20) días para su pronunciamiento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la sociedad demandada por estado, conforme al parágrafo del artículo 66 del C.G.P., en tanto, la misma actúa en el proceso como parte.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial sustituta del accionante a la abogada ROSALBINA LOPEZ SOCARRAS, portadora de la T.P. 90865 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido al folio 209 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL CUADRO DE **ESTADOS No. 031** FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M., HOY, 1 JULIO DE 2020 .-

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
SECRETARIO

1460

1

Señores:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
E.S.D

RECIBIDO 0 8 MAY 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Sabana de Torres
Juzgado Promiscuo Municipal

original.
Total folios 23

2:40pm

REF.: Demanda de llamamiento en garantía

RADICADO: 2018 - 480
DEMANDANTE: Rene Rolando Rodríguez Oliveros .
DEMANDADOS: Tito Julio Tirado Rodríguez, Expreso Brasilia S.A., Liberty Seguros S.A.

ROSALBINA LOPEZ SOCARRAS , mayor de edad, residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la C.C. No. 32.609.617 de Barranquilla- abogada con T.P. No. 90.865 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada sustituta del señor **TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía numero 5.632.453 me permito presentar **DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal que se aporta con esta demanda, en fundamento a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: El vehículo de PLACAS: WEL-909, CLASE: BUS, MARCA: CHEVROLET LV 452, SERVICIO: PÚBLICO, MODELO: 2016, MOTOR: N0. 6wg11422911 CHASIS No.n9GCLV4523GB000364 se encontraba amparado con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N0. 209865 certificado 72 de la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, siendo su ASEGURADO TITO JULIO JURADO RODRIGEZ con vigencia desde el 03/11/2017-03/11/2018

SEGUNDA: El mencionado contrato se realizó con el fin de cubrir las contingencias propias de la operación, para la fecha de los acontecimientos narrados en la demanda principal, el bus de placas WEL-909, se encontraba bajo cobertura de la póliza en mención, conforme a las disposiciones previstas en la ley.

TERCERA: Se hace este llamamiento, **sin que ello implique aceptación de responsabilidad o de confesión**, sino que se tenga en cuenta el desplazamiento de los riesgos que realiza **mi poderdante** ., y el valor a indemnizar en el caso de una eventual condena, contra mi representada, a la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, para que sea solidariamente condenada hasta el valor asegurado más los intereses por mora conforme a lo previsto en la ley 45 de 1990.

DECLARACIONES Y PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se declare que entre **EXPRESO BRASILIA S.A.** y la compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, existió un contrato de seguros para la fecha de los hechos, amparado bajo la póliza No 209865 de Responsabilidad Civil Extracontractual, donde se ampara la responsabilidad civil extracontractual con los siguientes amparos
Daños a Bienes de Terceros $500.000.000
Lesiones o muerte a una persona $500.000.000
Lesiones o muerte a más de una persona Obligatorio $1.000.000.000

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior en el evento de una condena a mi representado TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ ., se le condene a compañía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, a pagar hasta los montos asegurados, o el mayor valor que se pruebe, más los intereses comerciales por mora hasta que se produzca el correspondiente pago, ***sumas que se deberán descontar del valor que llegue A SER CONDENADO EXPRESO BRASILIA S.A., en función de los desplazamientos de los riesgos amparados por la póliza concentrada.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 57 del C.P.C. y de dar aplicabilidad a la ley 1564 de 2012, el artículo 64 del C.G.P, ruego al despacho acoger el fundamento de acuerdo a la ley procesal con la cual se tramite el proceso de la referencia.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es de su competencia por conocer del proceso principal y la cuantía se establece en las pretensiones en contra de mi representada establecidas en la demanda principal que dio origen a este proceso.

ESTIMACION JURATORIA DE LA CUANTIA:

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la estimación razonada de la cuantía corresponde a 500.000.000 millones de pesos daños a bines de terceros, de acuerdo a las coberturas de las pólizas mencionadas anteriormente.

RELACION DE MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES:

- Certificación de la póliza seguro de automóviles No. 209865 certificado 172 cuyo amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual y caratula de la póliza que señala las coberturas de forma explicita .
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A

ANEXOS:

Aporto copia de lo anunciado en el acápite de pruebas y copia del llamamiento en garantía y sus anexos para el respectivo traslado. CD Medio Magnetico

NOTIFICACIONES:

A la parte llamada en garantía, la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., en la calle 72 No 10-07 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

A mi representada y a la suscrita, en la secretaria de su despacho y/o en la carrera 35 No. 44-63 de Barranquilla.

Las demás partes en los lugares declarados en el libelo de notificaciones del cuaderno principal.

Atentamente,

Rosalbina Lopez S.

ROSALBINA LOPEZ SOCARRAS

C.C. No. 32.609.617 de Barranquilla-

T.P. No. 90.865 del C.S.J.,

Se anexan: 23 Folios.

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

Liberty Seguros

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
105	6045	209865	172	1

TIPO DE DOCUMENTO: Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2017-NOV-02	2000011	2017-NOV-03 HI 00:00 HORAS		2018-NOV-03 HF 00:00 HORAS		2017-NOV-03	2018-NOV-03	365

TOMADOR

NOMBRE:	EXPRESO BRASILIA S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8901005318	TELÉFONO:	3715100	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR 35 N 44 63				

ASEGURADO

NOMBRE:	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 5632453	TELÉFONO:	6387498	CIUDAD:	FLORIDABLANCA
DIRECCIÓN:	KR 21 168 75				

CONDUCTOR

NOMBRE:	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 5632453	TELÉFONO:	6387498	CIUDAD:	BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CRA 21 # 158-75				

BENEFICIARIO

NOMBRE:	EXPRESO BRASILIA S.A.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8901005318	TELÉFONO:	3715100	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	KR/ 35 N 44 63 - 08001 - BARRANQUILLA				

COD	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
01603130	CHEVROLET	BUS	LV	2016	WEL609	PÚBLICO	5WG1422911	9GCLV4523GB000364

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES %	DEDUCIBLES Mínimo S.M.M.L.V
Pérdida Total por Hurto	$ 623,000,000	20	0
Pérdida Total por Daños	623,000,000	15	0
Pérdida Parcial por Hurto	623,000,000	20	10
Temblor, Terremoto o erupción Volcánica	623,000,000	15	6
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Penal	12,639,774		
Asistencia Jurídica Civil	6,393,660		
Asistencia en viaje	INCLUIDA		
Daños a Bienes de Terceros Obligatorio	500,000,000	10	3
Lesiones o muerte a una persona Obligatorio	500,000,000	10	3
Lesiones o muerte a mas de una persona Obligatorio	1,000,000,000	10	3

DESCUENTO TECNICO	DESCUENTO COMERCIAL
0%	0%

FORMA DE COBRO	FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR CUOTA
Anual	2017-DIC-18	
No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
7073740	2017-NOV-03	2018-NOV-03

PRIMA TOTAL VIGENCIA	$	20,844,134
PRIMA VIGENCIA	$	17,508,499
TASA DE CAMBIO		1.00
TOTAL PRIMA PESOS	$	17,508,499
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	5,646
IVA		3,327,689
RUNT		2,300
TOTAL A PAGAR	$	20,844,134

OBSERVACIONES | CONDICIONES GENERALES: Version Noviembre 26/11/2016-1333-P-03-CAU-030

PARTICIPACION INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4011201	MAURICIO BACA & CIA. LTDA. -	3798572	100 %

COASEGURADOR

CÓDIGO CÍA	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1.	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO.1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra pagina Web www.libertycolombia.com.co en el link "inicio \ Empresas \ Productos y Servicios \ Liberty Autos". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50.

NOTIFICACIONES MAURICIO BACA & CIA. LTDA. - MABAC BARRANQUILLA CL 45 33 200 PISO 1 LOCAL 1 3798572
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000000007073740(3900)20844134(96)20171218

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 7073740

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00041 DEL 23 ENERO 2014
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6511 - IVA RÉGIMEN COMÚN

Liberty Seguros

CERTIFICACIÓN

Liberty Seguros S. A. certifica que el vehículo asegurado en la póliza colectiva de automóvil AT 209865, CERTIFICADO 172, cuyas características se describen a continuación, se encuentra asegurado con el Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual 500.000.000 / 500.000.000 / 1.000.000.000, siendo los Beneficiarios Terceros Afectados, con vigencia 03/11/2017 - 03/11/2018:

PLACA	**WEL-909**
MARCA	CHEVROLET
CLASE	BUS
MOTOR	6WG1-422911
CHASIS	9GCLV4523GB000364
MODELO	2016
ASEGURADO	TITO JULIO TIRADO RODRIGUEZ
NIT	5.632.453.

Se expide la presente certificación el día Seis (06) de Mayo de 2019.

Cordialmente,

CARLOS LUIS JACOME VERGEL
Gerente Sucursal Barranquilla

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBERTY SEGUROS S A
Nit: 860.039.988-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 5 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Que por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1382 del 18 de junio de 2014, inscrito el 3 de julio de 2014 bajo el No. 00142014 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310301020140026 6 de Marcela Díaz Vanegas, Carmen Lucia Vanegas Contreras, Sandra Liliana Díaz Vanegas, Milena Díaz Vanegas, Deyanira Díaz Vanegas, Luz Andrea Díaz Vanegas y Jenny Johanna Díaz Vanegas contra Eleazar Macia Cardona, Jorge Enrique Buitrago López, LIBERTY SEGUROS S.A. y TRANSPORTES JBL SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030201 5-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que mediante Oficio No. 503 del 14 de marzo de 2017, inscrito el 23 de marzo de 2017 bajo el No. 00159508 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil de Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 76-111-31-03-002-2017-00011-00, de: Olivia Ester Cárdenas Ospina, Manuel Andrés Cárdenas Ospina y Juan Camilo Gómez Villa, contra: Juan Camilo Gómez Villa, MEGAFRUVER DON REGALOS S.A.S, BANCO DE OCCIDENTE y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 24 del 15 de enero de 201, inscrito el 29 de enero de 2018 bajo el No. 00165656 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil Rad: 41001-3103-001-2017-00322-00 de: Brayank Camilo España González y otros contra: LIBERTY SEGUROS S.A., y TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1102 del 22 de abril de 2019, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177108 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: David Alejandro Castrillón y Tatiana Brand Garcés, contra: CAR CENTER INTERNACIONAL SAS, Edgar Arcesio Cardona Botero y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 19-02618 del 04 de julio de 2019, inscrito el 11 de Julio de 2019 bajo el No. 00178069 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 2019-00341 de: Luz Margoth Cardenas Calderon CC. 52.618.109, Yidy Haybell Urrego Cárdenas CC.1.020.745.535, Andrey Urrego Cárdenas CC. 1.020.750.655, Sebastián Urrego Cárdenas CC. 1.032.427.355, contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0882 del 08 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179138 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2019-00132-00 de: María del Carmen Pérez Vidal, Carmen Cecilia Cantero Pérez, Aljadis María Cantero, Edelmira Cantero Pérez, Edwin Cantero Pérez, Juan Ernesto Cantero Pérez, Neider Cantero Díaz, Yeison Cantero Julio, Consuelo De Jesús Cantero Pérez, y Ángela Rosa

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Cantero Pérez contra: Juan de Jesús Báez Muñoz, EXPRESO BRASILIA S.A. y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4608/2019-00230-00 del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181004 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal- responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-010-2019-00230-00 de: Christian Garcia Vanegas CC.1.144.095.527, Dainer Garcia CC. 16.610.546, Martha Cecilia Vanegas Cuervo CC. 31.959.648, Jose Dario Tovar Vanegas CC. 1.130.599.420, Contra: LIBERTY SEGUROS SA, Reimundo Hernan Lopez Silva CC. 3.348.138 y Carlos Rodriguez Castrillon CC. 79.529.347, Apoderado Yamile Gutierrez Rocha, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

Aclaración a Capital
Capital:
** Capital Autorizado **
Valor : $133.072.501.346,00
No. de Acciones: 2.277.848.715,00
Valor Nominal : $58.420254369668

** Capital Suscrito **
Valor : $118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : $58.420254369668

** Capital Pagado **
Valor : $118.112.677.545,7306
No. de Acciones: 2.021.776.160,00
Valor Nominal : $58.420254369668

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Johnson Matthew Edwin	P.P. No. 000000550795352
Segundo Renglon	Johnston Alan John	P.P. No. 000000PT6438867
Tercer Renglon	Minarelli Campos Luiz Francisco	C.E. No. 000000000627924
Cuarto Renglon	Sojka Lara Maria Alexandra	P.P. No. 000000528666918
Quinto Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barahona Flores Juan Pablo	P.P. No. 000000F21027241
Segundo Renglon	Czapla James Mathew	P.P. No. 000000056148381
Tercer Renglon	Arenas Prada Marco Alejandro	C.C. No. 000000093236799
Cuarto Renglon	Rodriguez Sepulveda Cesar Alberto	C.C. No. 000000080231797
Quinto Renglon	Leiva Guillermo Andres	P.P. No. 000000525206190

Mediante Acta No. 107 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 02489063 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Johnson Matthew Edwin	P.P. No. 000000550795352
Tercer Renglon	Minarelli Campos Luiz Francisco	C.E. No. 000000000627924
Cuarto Renglon	Sojka Lara Maria Alexandra	P.P. No. 000000528666918
Quinto Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Barahona Flores Juan Pablo	P.P. No. 000000F21027241
Segundo Renglon	Czapla James Mathew	P.P. No. 000000056148381
Tercer Renglon	Arenas Prada Marco Alejandro	C.C. No. 000000093236799

Mediante Acta No. 109 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2020 con el No. 02571306 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Johnston Alan John	P.P. No. 000000PT6438867

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Sepulveda Cesar Alberto	C.C. No. 000000080231797
Quinto Renglon	Leiva Guillermo Andres	P.P. No. 000000525206190

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000073 del 28 de febrero de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2002 con el No. 00848343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Certificación del 22 de septiembre de 2010, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010 con el No. 01416337 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alarcon Parra Raul Virgilio	C.C. No. 000000079314784 T.P. No. 28021-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 25 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Ramirez Edwin Alberto	C.C. No. 000001032377154 T.P. No. 182667-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1890 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2013, inscrita el 13 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026284 del libro V, compareció Cesar Augusto Núñez Villalba identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 17.151.044 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad, quien declaró por medio de este instrumento público que otorga poder general amplio y suficiente a Angela María Agudelo Rodríguez, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.001.602 de Cali para que efectué y ejecute las siguientes actuaciones: Primero: Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., por la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., en los diversos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

procesos licitatorios que se adelanten en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Tercero: Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., a las reuniones o comités de agremiaciones del sector asegurador en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Cuarto: Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden nacional, departamental y municipal en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades. Quinto: Notificarse personalmente y representar a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones, incluyendo la facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía, incidentes, absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil Ley 712 de 2001, y todas las demás leyes o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los juzgados civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estado en todas sus secciones, Corte Constitucional, juzgados penales, fiscalías, jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicciones civil, laboral, administrativo, penal, inspecciones de policía, y de tránsito en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Nuestro apoderado también queda facultado para otorgar poderes para actuaciones judiciales o administrativas ante las entidades que se acaban de mencionar. Sexto: Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, a las mencionadas sociedades ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, Cámaras de Comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales, y en general ante cualquier entidad o dependencia del estado colombiano a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral Primero del Artículo Cincuenta y Dos (52), del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Séptimo: Notificarse, asistir y participar en nombre de las citadas sociedades, a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 del año 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 7 de junio de 2017 bajo el No. 00037368 del libro V, compareció Alexa Riess Ospina, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.468.209, quien actúa en nombre y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

representación de LIBERTY SEGUROS S.A. Y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general, amplio y suficiente al Señor Cesar Alberto Rodríguez Sepúlveda, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1). Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros efectuados y que tengan que ver con todas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones, de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5). Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 6). Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS S.A. 7). Firmar poderes ante los juzgados penales, fiscalías, Dian, y demás autoridades, competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido y con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación de las sociedades poderdantes en los términos de este poder. 8). Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse,asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal: y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.AS., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matricula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 / 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así corno en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a)Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b)Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a)Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b)representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer,asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1452, de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2012, inscrita el 12 de julio de 2012 bajo el No. 00022924 del libro V, compareció Cesar Augusto Núñez Villalba identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.151.044 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente, por medio de este instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente, al Señor Oswaldo Vargas Monguí, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.646.607 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., ejecute en todo el territorio nacional los siguientes actos: Primero: Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), emitidos por LIBERTY SEGUROS S.A. Segundo: Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. Tercero: Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos; en los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. Cuarto: Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. Quinto: Firmar poderes ante los juzgados penales, fiscalías, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2015, inscrita el 20 de octubre de 2015 bajo el No. 00032346 del libro V, compareció Cesar Augusto Núñez Villalba identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.151.044 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Juliana Ortiz Amaya identificada con Cédula Ciudadanía No. 37.549.452 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualesquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 001748 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el No. 00036763 del libro V, compareció Cesar Augusto Núñez Villalba

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.151.044 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de suplente del presidente y representante legal para asuntos judiciales de las sociedades LIBERTY SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a amplio y suficiente al señor Arturo Estupiñán Bosiga, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.655.327 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Suscribir contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros, ADNS y corredores de seguros. 2. La autorización, también lo faculta para suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0358 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2017, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00037191, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alexa Riess Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía Número 35.468.209 de Usaquén, quien en este acto actúa como suplente del presidente y representante legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente al Señor José Guillermo Peña González, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 437.980 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional las siguientes actuaciones: 1). Firmar cartas de objeción de las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros efectuadas y que tengan relación con todas las pólizas de LIBERTY SEGUROS S.A. 2). Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS S.A. 3). Firmar todas las comunicaciones de los derechos de petición enviados por LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Firmar todas las comunicaciones de respuesta referentes a oficios y/o requerimientos de entidades administrativas y judiciales enviados por LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 18 de mayo de 2017, inscrito el 19 de mayo de 2017 bajo el número 00037302 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente a Carolina Hoyos Callejas, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.179.910 para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: A. Firmar sin ninguna limitación en la cuantía cualquier clase de pólizas de seguro. B. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. C. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. D. Firmar contratos de reaseguros y las certificaciones relacionadas con el reaseguro.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2017, inscrita el 7 de junio de 2017 bajo el No. 00037368 del libro V, compareció Alexa Riess Ospina identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.468.209 quien actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodríguez Sepúlveda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1). Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros efectuados y que tengan que ver con todas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 2). Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones, de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 3). Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., y LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondiente del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5). Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 6). Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS S.A. 7). Firmar poderes antes los juzgados penales, fiscalías, DIAN, y demás autoridades, competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido y con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manera que siempre tenga facultad para obrar en nombre y representación de las sociedades poderdantes en los términos de este poder. 8). Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 08 de junio de 2017, inscrito el 9 de junio de 2017 bajo el número 00037384 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente instrumento, confiere poder para firma de declaraciones tributarias nacionales y municipales a Noé Moreno Cabezas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.864.404 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad y en cumplimiento a lo indicado en le literal c del Artículo 572 del E.T, firme todas las declaraciones nacionales, distritales y municipales. El delegado cuenta con la autonomía suficiente para cumplir con las gestiones mencionadas por lo cual se solicita que se tomen como válidas las declaraciones que dicho delegado llegue a firmar.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037977 del libro V, Martha Elena

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba identificada con Cédula Ciudadanía No. 39900672 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4) Firmar los tratados y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizar y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y venta de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos: En los que figurará como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin número, del 12 de septiembre de 2017, inscrito el 19 de septiembre de 2017 bajo el registro No. 00038025 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Karina Camacho Alba, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.346.985, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las relaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y en representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin número del 10 de octubre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00038167 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Anabel García Bermúdez identificado con la Cédula de extranjería No.

Impreso documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

679121, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad: Suscriba o termine contratos laborales suscriba cualquier tipo de documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del 10 de agosto de 2018, inscrito el 29 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039903 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin German Díaz Garzón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.912.942 de Bogotá, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar los traspasos y demás documentos de tránsito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2) Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de tránsito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 3) Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$50.000. 4) Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin número del 25 de octubre de 2018, inscrito el 1 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040295 del libro V, compareció Sebastián Nicholls Delgado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.006.270, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Pamela Sejnaui Sayegh, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.669.076, para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, $200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. $400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 31 de mayo de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041584 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Javier Sánchez Navas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.217.897, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: A. Celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD $100.000. B. Celebre contratos de salvamento con proveedores que soportan la operación hasta por USD $50.000. C. Celebre contratos individuales de venta de salvamentos hasta por USD $50.000. D. Celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD $100.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 31 de mayo de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041585 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Junior Gama Suarez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.736.012 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD $100.000.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 26 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041767 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Rocío Parra Díaz, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.694.325, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 4.Hacer las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 5. Otorga poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 06 de 08 de 2019, inscrito el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00041990 del libro V, compareció Sebastián Nicholls Delgado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.006.270, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1) Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A 2) Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3) Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de Seguro emitidas por dicha aseguradora.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número del 16 de diciembre de 2019, inscrito el 18 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042781 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.999.065, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de transacción para el pago de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial con plenas facultades para conciliar, desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades; solicitar, copias, aplazamientos y/o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover instaurar demandas derivadas de la acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por LIBERTY SEGUROS S.A. 8. Firmar los traspasos y demás documentos de transito

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS.S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 12 de febrero de 2002, inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: LIBERTY SEGUROS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. PUDIENDO EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL UTILIZAR LA ABREVIACION LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado No. 0000001 de Propietario del 5 de octubre de 2005, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado de Representante Legal del 4 de junio de 2009, inscrito el 8 de junio de 2009 bajo el número 01303683 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

- LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Grupo Empresarial **

Que la Situación de Grupo Empresarial inscrita bajo el No. 01303683 del libro IX fue configurada el 05 de octubre de 2005, situación que ejercía su filial. Así mismo, que a LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD, es titular del 94.71% de las acciones de LIBERTY SEGUROS S.A.; LIBERTY INTERNACIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC, posee el 100% de las acciones de LILA COLOMBIA HOLDINGS LTD; a su vez, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC, ostenta el 100% de las acciones de LIBERTY INTERNATIONAL LATIN AMERICA HOLDINGS LLC; por su parte, LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC es titular del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS INC; LIBERTY INSURANCE COMPANY es propietaria del 100% de las acciones de LIBERTY INTERNACIONAL HOLDINGS LLC, LIBERTY MUTUAL GROUP INC, posee el 100% de las acciones de LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY; LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC posee el 100% de la propiedad accionaria de LIBERTY MUTUAL GROUP INC y finalmente, LIBERTY MUTUAL HOLDING COMPANY INC es propietaria del 100% de las acciones de LMHC MASSACHUSSETS HOLDING INC. LIBERTY SEGUROS S.A., fue constituida por Escritura Pública número 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 del Círculo de Bogotá D.C., domiciliada en esta misma ciudad y su actividad son los seguros generales.

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial, inscrita el 08 de junio de 2009, bajo el No. 01303683, en el sentido de indicar que en virtud de la fusión entre LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC y LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS LLC (sociedades extranjeras), la sociedad extranjera LIBERTY INTERNATIONAL HOLDINGS INC ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia y a su vez se integra la sociedad LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS SAS al grupo empresarial ya existente.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
Matrícula No.:	00208986
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Matrícula No.: 00403671
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1990
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 26 de agosto de 2003 inscrita el 1 de septiembre de 2003 bajo el número 00895619 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1,539,281,560,645

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado